RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., julio doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 110014003010 2019 00537 01

Sería del caso entrar a resolver lo pertinente al recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la sentencia proferida por el Juzgado 10° Civil Municipal de esta ciudad, de no ser, porque el expediente suministrado por la primera instancia, no puede ser revisado en su integridad, al paso que no cumple con los requisitos establecidos por El Consejo Superior de la Judicatura a través del Centro de Documentación Judicial – CENDOJ, como se explica a continuación:

1. De un lado, se tiene que, según acta del 22 de octubre de 2020 (Cons 17 C-1), se emitió la sentencia que es objeto de revisión, no obstante, no reposa en la carpeta digital, al paso que, si bien en el índice de proceso, se hizo constar la incorporación de un vínculo, el mismo no figura en la actualidad.

2. De otro lado, es de recordar que, con seguimiento de las instrucciones de los protocoles emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se debe organizar los expedientes en cumplimiento de los acuerdos expedidos para tal fin.

3. Por lo discurrido, se conmina al juez de instancia para que tenga en cuenta los siguientes documentos electrónicos:

https://www.ramajudicial.gov.co/documents/3196516/46103054/PCSJC21-6.pdf/db2e1f35-57c3-4664-a071-1aaa7a22bcec

https://www.ramajudicial.gov.co/documents/3196516/46103054/Protocolo+para+la+gesti%C3%B3n+de+documentos+electronicos.pdf/cb0d98ef-2844-4570-b12a-5907d76bc1a3

De igual forma, los formatos referenciados en el siguiente link.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-documentacion-judicial/gestion-de-documentos-electronicos

4. Por consiguiente, se ordena la devolución del expediente para que el a quo proceda a realizar las labores de rigor con el fin de ordenar y adjuntar la totalidad del plenario, en los términos descritos en las líneas que anteceden, debiendo reparar, que todos los archivos estén en funcionamiento, en especial, la grabación del 22 de octubre de 2020, la cual, pese a que fue requerida por correo electrónico de fecha 29 de junio de 2021, no se obtuvo noticia.

Hágase la anotación correspondiente para el egreso de este expediente virtual, por las razones señaladas. Vuelto el mismo, procédase al registro en el sistema de gestión judicial, teniendo en cuenta como fecha de reparto del recurso la data en que arribe nuevamente el proceso al despacho.

CÚMPLASE

Jc

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9e0cfa2d66fd40aa2029308f1f4e33d5a769c223c0e9c648710deb18dec859cb
Documento generado en 12/07/2021 09:48:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica